

Cayhuayna, 08 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en dos (02) folios, así como un (01) de la Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, con Oficio N° 095-2022-VRAcad-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, dirigido al Rector, remite la DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DE RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIAL, que tiene por objetivo establecer la orientación a los docentes y estudiantes respecto al retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante el uso presencial de laboratorios de aula híbrida y aula virtual; por lo que, solicita su aprobación mediante resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0392-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DE RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por el Vicerrectorado Académico, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **ENCARGAR** a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Universitaria; a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNHEVAL, en la página web de la institución (www.unheval.edu.pe), y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página de Facebook Institucional y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, las direcciones de las escuelas profesionales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv.-OCI-CAJ.
Transparencia
OGCalidad-DIGA URH
UFyC.-DAySA.-OPYP
Facultades(14)
Departamentos Académicos(18)
Escuelas Profesionales(27)
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DE RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIAL



Presencial

Objetivo

Establecer la orientación a los docentes y estudiantes respecto al retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante el uso presencial de laboratorios de aula híbrida y aula virtual.

Alcance

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNHEVAL.

Base legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNHEVAL
- Resolución Vice Ministerial N° 015-2022-MINEDU

Artículo 1°: El año académico I y II semestre 2022 se desarrollará presencialmente las horas prácticas de las asignaturas, módulos o proyectos formativos según su naturaleza haciendo uso de los laboratorios; piscina y escenarios deportivos.

Artículo 2°: Para el uso de laboratorios, escenarios deportivos y piscina se considerará el aforo y el protocolo de bioseguridad elaborado por la unidad usuaria en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vicerrectorado de Investigación y la programación rotativa que elabora el Departamento Académico y/o Escuela Profesional.

Artículo 3°: Las clases teóricas se desarrollarán semipresencial o virtual para el docente y el estudiante en las carreras profesionales que aún no se implementaron con equipos que requiere un aula híbrida; en las carreras profesionales que cuentan con las aulas híbridas implementadas la semipresencialidad será para los estudiantes en la que el 50% de ellos estarán conectados virtualmente, el otro 50% de ellos y el docente estarán presencialmente, la distribución de los mismos estará a cargo del docente.

Artículo 4°: Los estudiantes que asistan de manera presencial a sus clases serán prioritariamente los de condición pobre y extremo pobre registrado en SISFO (constancia).



Artículo 5°: Los docentes que demuestran condición de riesgo con certificado de Essalud y el médico del Centro Médico de la UNHEVAL realizarán sus actividades lectivas y no lectivas de manera virtual.

Artículo 6°: Los docentes seguirán haciendo uso de la plataforma Cisco Webex en la que subirán el sílabo y los materiales y/o recursos que utilizan para cada clase; lo que permitirá que el estudiante descargue dichos materiales y/o recursos.

Artículo 7°: La evaluación del estudiante deberá ser de manera presencial; salvo condiciones de riesgo del estudiante y docente evidenciado en certificado médico Essalud y Centro Médico de la UNHEVAL.

Artículo 8°: Los docentes y/o jefes de práctica deberán subir al sistema de gestión docente su sílabo y la programación académica lectiva y no lectiva, asimismo registrar la asistencia de los estudiantes.

Artículo 9°: Según sus funciones el Director de Departamento Académico supervisa y monitorea la actividad lectiva y no lectiva del docente y jefes de práctica, debiendo presentar a la oficina de Recursos Humanos la asistencia con firma manuscrita del docente cautelando así el cumplimiento del trabajo docente.

Artículo 10°: La asistencia de los docentes será presentado hasta el día siguiente a horas 9:00am por la naturaleza de clases de tarde y noche.

Artículo 11°: El (la) director(a) de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos a través de gestión docente, el Vice rectorado Académico a través de Miembro Consejo Consultivo de la Alta Dirección realizarán el monitoreo de los actividades lectivas y no lectivas del docente.